



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**

05001-31-010-005-2022-0051 00
INADMITE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, formulada por la señora FLOR ALEIDA MORENO en contra de los HEREDEROS, INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, del causante OSCAR DE JESUS MONTOYA MIRA concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

I -. Conforme a las pretensiones y hechos de la demanda se formulará y otorgará el poder, en tanto que el mismo refiere a promover un proceso de FILIACION e IMPUGNACION

II - Se ACREDITARÁ que, al presentar la demanda; simultáneamente se realizó el envío por medio electrónico de la copia de la misma, y de sus anexos, a la parte demandada; lo mismo que del escrito de subsanación.

Si se desconoce el canal electrónico donde ha de notificarse los demandados se, acreditara él envió físico de la demanda y sus anexos a los mismos

III- En el poder se indicará, expresamente, la dirección del correo electrónico del abogado la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, tal como lo establece el decreto 806 el 2020 en el artículo 5°.

IV -. Aclarara si los demandados son los hijos o la hermana del causante.

V -Dara estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P., aclarado lo anterior

VI- Allegara los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, con el fin de acreditar el parentesco

VI. - indicara de igual manera los canales digitales de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

VII.- Finalmente indicara al despacho donde se encuentran los restos óseos del citado causante con todas las especificaciones que permitan la ubicación física sin lugar a equívocos, o en su defecto indicara si tiene conocimiento de que exista mancha de sangre del causante.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2